



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 166-10-2020-SGTV-MPT

Talara, 20 de octubre de 2020.-----

Visto, los Expedientes de Procesos N° 00019832 d/f 06-11-2019 y N° 00022674 d/f 13-12-2019 , presentado por el señor **JOSE ALBERTO PEREZ SANCHEZ** - Presidente de la **Asociación de Mototaxistas "SOL NACIENTE"**, identificado con **DNI 40286762**, domiciliado en el **A.H. San Sebastián G1 – 17 - Talara Alta**, quien solicita Autorización Provisional para Uso de Paradero de Servicio de Transporte Publico y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe 021-01-2020-TSGTYV-MPT d/f 20-01-2020, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica lo siguiente:

Que la Asociación de Mototaxistas "SOL NACIENTE", se encuentra formalizada contando con Autorización de Prestación de Servicios (Permiso de Operación) Vigente con Resolución de Subgerencia N° 206-03-2009-GSP-MPT, de fecha 30 de marzo del año 2019.

Que mediante Expediente de Proceso N° 00022674 de fecha 13-12-2019, Don JOSE ALBERTO PEREZ SANCHEZ, Presidente de la Asociación de Mototaxistas "SOL NACIENTE", solicita Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Publico, encontrándose el procedimiento iniciado por el Administrado en el Numeral 63, del Texto Único de procedimientos Administrativos, siendo la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, la encargada de resolver dicho trámite; habiendo cumplido el administrado con cancelar el derecho que corresponde, con Recibo N° 000001627698, por la suma de S/ 208.30 Nuevos soles.

Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, la cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 3ª numeral 19 de la Ordenanza Municipal N° 003-01-2014-MPT, la misma que a la letra dice: Paraderos: Área Temporal determinada por la Municipalidad Provincial de Talara, debidamente Autorizada y señalizada con el fin que los vehículos puedan estacionarse de manera ordenada a la espera de pasajeros.

Que el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 03-01-2014-MPT, dice a la letra: Solo los transportadores autorizados podrán solicitar autorización de paradero para las unidades que componen su flota vehicular que se encuentra en su permiso de operación, así mismo un mismo transportador podrá solicitar más de un paradero en el ámbito del Distrito. Por ningún motivo, el número de vehículos que se autorice en los paraderos, pondrá en riesgo la circulación de vehículos y peatones o genere congestión vehicular, para lo cual la Subgerencia de Tránsito y Vialidad solicitará a las áreas de la entidad municipal, los informes necesarios que garanticen y eviten lo antes indicado.

Que el Decreto Supremo 017-2009-MTC, en su Artículo 33.5, dice a la letra:



- a) "Está Prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito nacional, regional y provincial. Esta prohibición no es aplicable al servicio de transporte especial de personas bajo las modalidades de transporte turístico, de estudiantes, de trabajadores y social. Tampoco es aplicable a los paraderos de ruta y los paraderos urbanos e interurbanos, de uso en el servicios de transporte de ámbito Provincial."
- b) "Lo dispuesto en el párrafo anterior, no exime del cumplimiento de las normas de tránsito vigentes, en especial las relativas a los lugares donde no está permitido estacionarse o detenerse. Corresponde a la Autoridad competente de ámbito provincial en cuya jurisdicción se encuentre localizado algún atractivo turístico, otorgar las facilidades para el estacionamiento de los vehículos que presten este



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

servicio, así como para el embarque y desembarque de las personas que hagan uso de los mismos.”

Que obra la Ordenanza Municipal N° 12-07-2012-MPT, de fecha 24-07-2012, mediante la cual se aprueba el mapa de peligros, plan de usos del suelo ante desastres y medidas de mitigación de la ciudad de Talara, en la que en su anexo, artículo 4.4.3 Usos del Suelo, Ítem 2 Uso Comercial; dice a la letra: “Comprende las Actividades urbanas destinadas al comercio y servicio en su diversos niveles para satisfacer las necesidades de la población. El Incremento del Uso del Suelo Comercial se genera por la apertura de la ciudad como consecuencia de la estatización de la actividad petrolera y la diversificación de servicios que esta actividad Genera.”

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en los Expedientes de Procesos N° 00019832 d/f 06-11-2019 y N° 00022674 d/f 13-12-2019, presentado por el señor **JOSE ALBERTO PEREZ SANCHEZ** - Presidente de la **Asociación de Mototaxistas “SOL NACIENTE”**.

SEGUNDO: **OTORGAR, la AUTORIZACION PROVISIONAL DE PARADERO, DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, Asociación de Mototaxistas “SOL NACIENTE”**.

TERCERO: **DISPONER, que la UBICACIÓN del PARADERO**, estará ubicado en la parte lateral del terminal EPPO, a seis metros de la intersección de la Avenida Mariscal Cáceres “E”, estacionándose en un área de 12 metros de largo por dos metros de anchos, sin obstaculizar el área destinada para la salida de pasajeros, donde parquearan las unidades móviles autorizadas, mediante Resolución de Subgerencia N° 206-03-2009-GSP-MPT, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

N°	PROPIETARIO	PLACA	AÑO
1	Amaya Peña, Alan Alonso	B4 - 9014	2011
2	Avalos Imán, Yudit Yanett	NB - 43912	2007
3	Córdova Romero, Wilmer	P1 - 8730	2010
4	Cornelio Calderón, Francisco	8095 – 5B	2013
5	Cruz Farías, Raúl	8340 – 2C	2014
6	Flores Minga, Percy Fernando	P5 - 5224	2004
7	Huertas Montero, Orlando Walter	NC - 11194	2004
8	Moran Ramírez, Cesar Augusto	P2 - 6200	2010
9	Moran Ramírez, Cesar Augusto	NB - 51654	2007
10	Pardo Merino, Noé	0873 – 4P	2000
11	Peña Burgos, Yeyco Leonel	P4 - 5837	2012
12	Peña Chumacero, Cesar Augusto	6547 – 3P	2007
13	Pérez Goycochea, Silvestre	NB - 11903	2002
14	Pérez Goycochea, Silvestre	3220 – 3P	2013
15	Puelles Minga, José Pastor	P1 - 9962	2010
16	Puelles Minga, José Pastor	P4 - 3906	2010
17	Puelles Minga, Ysaac	0841 – 4P	2013
18	Rugel Campo, José Yonel	6795 – 9A	2004
19	Sánchez Farfán, Ricardo	P4 - 4201	2011
20	Sosa Canales, William Rubén	P2 - 6249	2010
21	Sosa Canales, William Rubén	P5 - 9960	2011
22	Zarate García, Julio Cesar	5636 – 1D	2005
23	Zarate García, Julio Cesar	P1 - 8198	2009





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

- CUARTO:** **COMUNICAR**, a Don: **JOSE ALBERTO PEREZ SANCHEZ** - Presidente de la **Asociación de Mototaxistas "SOL NACIENTE"**, para que cumpla con lo indicado en el Artículo 23° de la O.M. N° 03-01-2014-MPT que a la letra dice: Los paraderos de vehículos menores de transporte, serán señalizados conforme al Reglamento Nacional de Tránsito y Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotora, para calles y carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 d/f 03-05-2000, los paraderos serán señalizados Horizontalmente (marca en la calzada) de color blanco y con la Inscripción "Paradero Autorizado, así como también, que deben colocar a una persona para que controle y supervise el movimiento de los vehículos.
- QUINTO:** **DISPONER**, que el exceso de vehículos autorizados, serán intervenidos y sancionados por los Inspectores de Transportes; de conformidad a las normas legales vigentes.
- SEXTO:** **DISPONER**, que la **VIGENCIA**, de la Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Público, es de doce meses (un Año), contados a partir del 20 de octubre del 2020, hasta el 20 de octubre del año 2021.
- SETIMO:** **DISPONER**, que la Autorización estará sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Renovación; cuando el Transportista contravenga lo dispuesto en la normatividad legal vigente, o cuando afecte el interés público, previo informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad
- OCTAVO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.
- NOVENO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- DECIMO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE -----



Abg. Wilton E. Arizola Girón
SUB GERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

c.c.
INTERESADOS
PNP
GSP
OAT
UTIC
Inspector de Tránsito
ARCHIVO
WEAG/sec, rerr